

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No: 110013103038-2023-00173-00
ACCIONANTE: ALEJANDRO MORALES GARZÓN
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR

ACCION DE TUTELA -AUTO ADMISORIO

Como ha correspondido a esta sede judicial el trámite de esta acción, y en atención a que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; el Juzgado Treinta y ocho (38) Civil Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor ALEJANDRO MORALES GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.373 de Bogotá D.C. **contra** el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO: VINCULAR al extremo pasivo de esta acción a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CENTRO ZONAL DE SOACHA REGIONAL CUNDINAMARCA, CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C., al señor ALFREDO MORALES BASANTA, a todos los integrantes de la lista de admitidos en el proceso de selección 433 de 2016 No. OPEC 34702, cargo defensor de familia código 2125, grado 17 y a quienes se encuentran ocupando dicho cargo.

TERCERO: SOLICITAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, **NOTIFICAR** la admisión de esta acción al señor ALFREDO MORALES BASANTA y a las personas que actualmente ocupen el cargo de defensor de familia código 2125, grado 17, para que si bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa.

CUARTO: CONCEDER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el término de **un (1) día**, a partir de la notificación de la presente decisión para que **ALLEGUE** a este Despacho Judicial, los soportes necesarios que acrediten la notificación ordenada en el numeral tercero de esta determinación.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que por su intermedio se comuniquen a todos los integrantes de la lista de admitidos en el proceso de selección 433 de 2016 No. OPEC 34702, cargo defensor de familia código 2125, grado 17 del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, la admisión y vinculación a la presente acción constitucional. Lo anterior a efectos de que ejerzan su derecho de defensa.

SEXTO: CONCEDER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CENTRO ZONAL DE SOACHA REGIONAL CUNDINAMARCA, CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C., al señor ALFREDO MORALES BASANTA, a todos los integrantes de la lista de admitidos en el proceso de selección 433 de 2016 No. OPEC 34702, cargo defensor de familia código 2125, grado 17 y a quienes se encuentran ocupando dicho cargo, el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto la documentación que estimen conveniente, para su pronta y adecuada resolución, so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es tener por ciertos los hechos.

SÉPTIMO: REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que informen el nombre, número de documento de identidad y cargo del funcionario encargado de darle cumplimiento a las órdenes y fallos de tutela, así como el correo electrónico o canal digital en el que recibe notificaciones judiciales.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, remitiendo a las personas, entidades accionadas y vinculadas, copia de la demanda de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b68fbb7327a43646acd3a25e5907d9965f28cbd23c6f81e8d178961f6d7c4f**

Documento generado en 10/04/2023 11:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>